

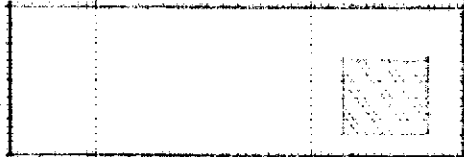
16-833-13
17-866-14

10-11-31

5012-10

311

10-11-31
10-11-31



Call to Direct

10-11-31

10-11-31

[illegible]

$\mathcal{H} = \{f : \mathbb{R}^n \rightarrow \mathbb{R}^m, f(x) = \sum_{i=1}^m \alpha_i \phi_i(x)\}$

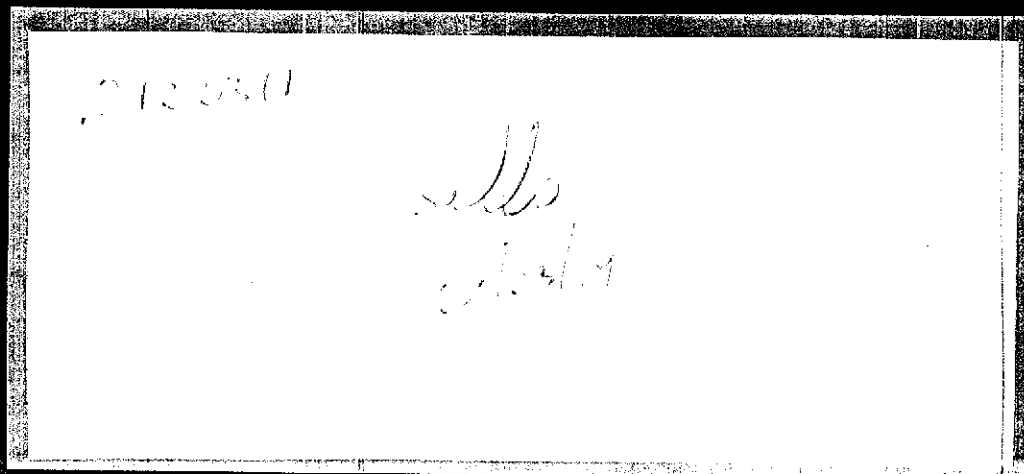
[illegible][illegible]

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD número #	FECHA
	ZAMBRANO	FENE LAURO	130080520-3	SEGUNDO	10-X-78
código ☐					

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIO
Ab. Jorge N. Guanoluisa G.
e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar

2014-13-08-01-P00449.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA RENE ARTURO ZAMBRANO
RODRIGUEZ Y DELIA CERELA LOPEZ ALONZO A FAVOR DE LOS
SEÑORES: DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS Y RITA
GABRIELA MOREIRA RAMIREZ Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 14,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

ENERO 17 DEL 2014.-

2014-13-08-01-P00449.-

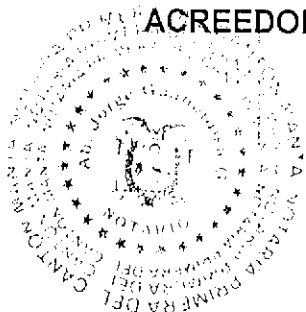
CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: RENE ARTURO ZAMBRANO RODRIGUEZ y DELIA CERELA LOPEZ ALONZO A FAVOR DE LOS SEÑORES: DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS Y RITA GABRIELA MOREIRA RAMIREZ.-

CUANTIA: USD \$ 14,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS Y RITA GABRIELA MOREIRA RAMIREZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de enero del año dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**"; por otra los cónyuges señores: **RENE ARTURO ZAMBRANO** y



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

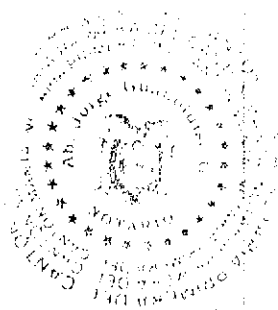
RODRIGUEZ y DELIA CERELA LOPEZ ALONZO, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y, por otra los señores: DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS y su conviviente RITA GABRIELA MOREIRA RAMIREZ, ambos de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción del Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges RENE ARTURO ZAMBRANO RODRIGUEZ y DELIA CERELA LOPEZ ALONZO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, que en adelante se le llamarán "LOS VENDEDORES" y, por otra los señores DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS y su conviviente señora RITA GABRIELA MOREIRA RAMIREZ, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil trece, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES" Quienes convienen en suscribir este

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

dis

contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **RENE ARTURO ZAMBRANO RODRIGUEZ y DELIA CERELA LOPEZ ALONZO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado como parte del lote número **TRES**, de la manzana **Q**, de la Lotización **ALTAMIRA**, de la Parroquia Tarquí del cantón Manta, Provincia de Manabí, Bien inmueble adquirido por compra a los cónyuges Jorge Octavio Salazar Arturo y Luz Argentina Zambrano Rodríguez, según se desprende de la escritura pública de compraventa, otorgada y celebrada ante el señor José Vicente Álava Zambrano, Notario Público Segundo del cantón Manta, con fecha diez de Octubre del año mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el primero de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, Los cónyuges **RENE ARTURO ZAMBRANO RODRIGUEZ y DELIA CERELA LOPEZ ALONZO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de **LOS COMPRADORES**, el señor **DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS y su conviviente señora RITA GABRIELA MOREIRA RAMIREZ** el lote de terreno y casa signado como parte del lote número **TRES**, de la manzana **Q**, de la Lotización **ALTAMIRA**, de la Parroquia ~~Los Esteros~~ (antes Parroquia Tarquí) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se haya comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y linderando con calle planificada. **POR UN COSTADO:** Treinta metros y linderando con parte del mismo lote de terreno número tres. **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos treinta metros y linderando con el lote de terreno número cuatro de la misma manzana. Con una superficie total de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CATORCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.14.000,00)** valor que los **COMPRADORES**, el señor **DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS y su conviviente señora RITA GABRIELA** W

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



MOREIRA RAMIREZ, pagan a Los cónyuges RENE ARTURO ZAMBRANO RODRIGUEZ y DELIA CERELA LOPEZ ALONZO, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Teo

referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros."

OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto *W*

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR".

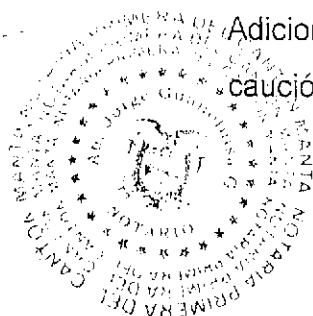
b) El señor **DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS** y su conviviente señora **RITA GABRIELA MOREIRA RAMIREZ**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado como parte del lote número **TRES**, de la manzana **Q**, de la Lotización **ALTAMIRA**, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí, d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Cecilia

Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descritos en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros y linderando con calle planificada. **POR UN COSTADO:** Treinta metros y linderando con parte del mismo lote de terreno número tres. **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos treinta metros y linderando con el lote de terreno número cuatro de la misma manzana. Con una superficie total de: **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.

Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA



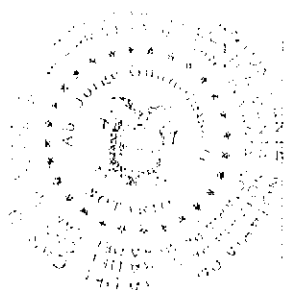
NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Cen co

reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de *W*



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

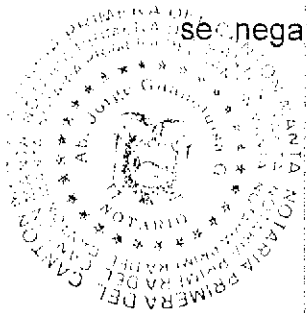
conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Ses

Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente //

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

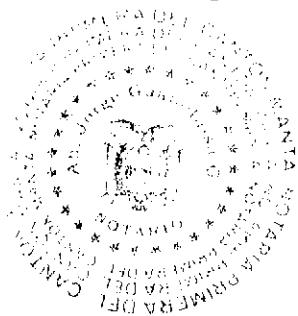


instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Sede

perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la ^w

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

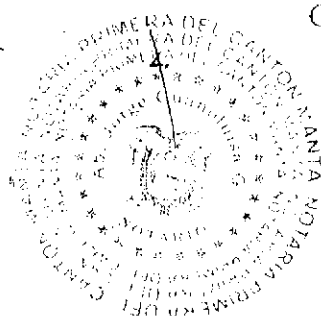
(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



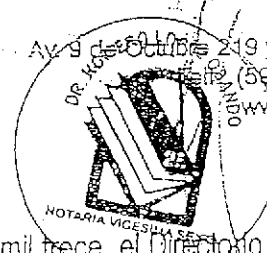


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: **UNO.-** Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS.-** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

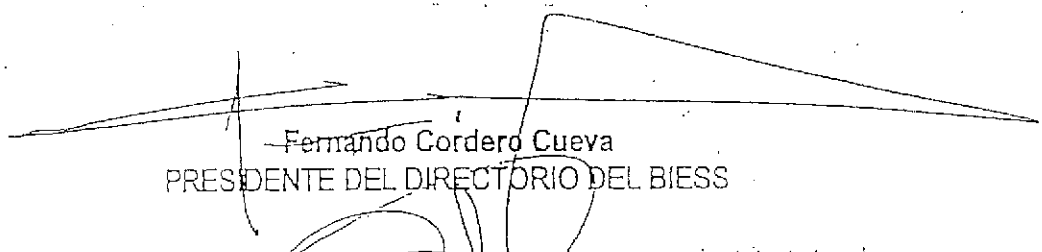


En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

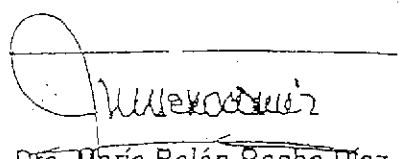
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

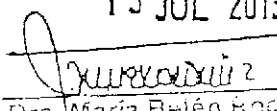

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

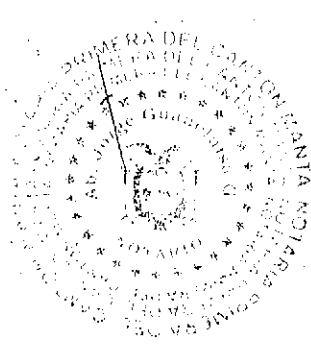
Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS-QUITO
RA...

15 JUL 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



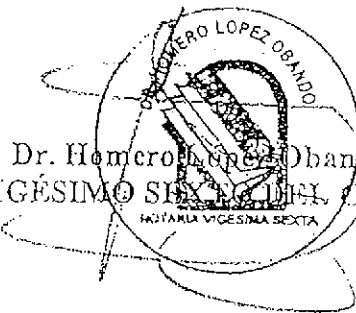
f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

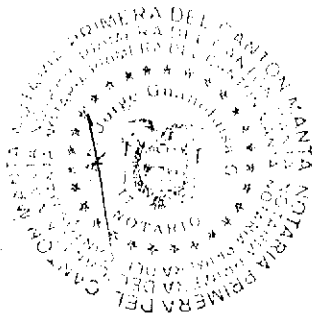
c.c.

010134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

g^{dig}ó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
23 SEPTIEMBRE 1966
015- 0336 02275 -H
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 4966

70ve

ECUATORIANA
CASANO RIVERA DELGADO PABLO Y NICHANCA
SUPERIOR ING. AGRONOMO
JIMMY MIRANDA
ZONA GALARZA
02/02/2007
02/02/2019
REN 0624349

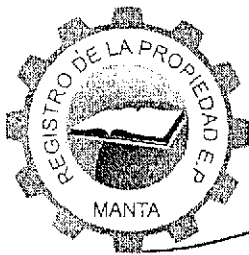
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
034-0145 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN

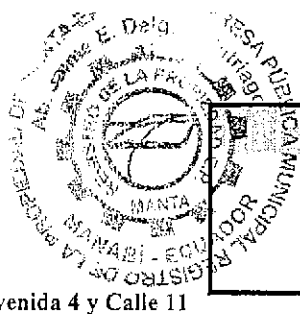
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
12 DE MARZO
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DEL C.E. JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



8409



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8409:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 17 de octubre de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotización Altamira, el mismo que es parte del signado con el número tres de la manzana Q y el chalet edificado por ellos que es de construcción mixta, madera, ladrillo y cubierta de zinc, predio que es de forma triangular perteneciente a la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. y tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y linderando con calle planificada. POR UN COSTADO: Treinta metros y linderando con parte del mismo lote de terreno número tres. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos treinta metros y linderando con el lote de terreno número cuatro de la misma manzana. Con una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	406 17/09/1971	436
Compra Venta	Compraventa	997 01/12/1978	1.692

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 17 de septiembre de 1971

Tomo: 1 Folio Inicial: 436 - Folio Final: 437

Número de Inscripción: 406 Número de Repertorio: 1.046

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de mayo de 1971

Escritura/Juicio/Resolución:

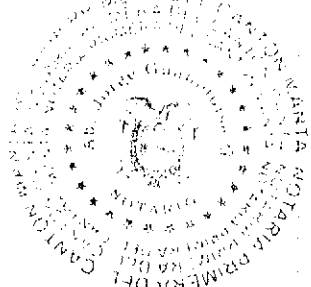
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Altamira, solar signado con el Número Tres de la manzana Q.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015077	Salazar Arturo Jorge Octavio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Casado(*)	Manta



Certificación impresa por: C/aS

Ficha Registral: 8409

Página: 1 de 2

Inscrito el: viernes, 01 de diciembre de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.692 - Folio Final: 1.693

Número de Inscripción: 997 Número de Repertorio: 1.982

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de octubre de 1978

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Lotización Altamira, perteneciente a la Parroquia Tarqui del Canton Manta, signado con el numero tres de la Manzana Q, y el chalet edificado por ellos que es de construccion mixta, medera, ladrillo y cubierta de Zinc terreno que es de forma triangular.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015081	Zambrano Rodriguez Rene Arturo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015077	Salazar Arturo Jorge Octavio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000015080	Zambrano Rodriguez Luz Argentina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	406	17-sep-1971	436	437

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

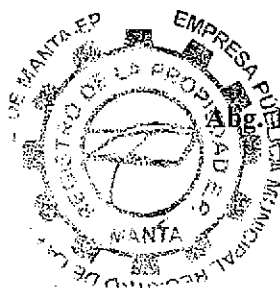
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:33:13 del lunes, 06 de enero de 2014

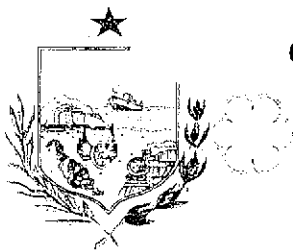
A petición de: Sr. Rene Zambrano Rodriguez

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0109630

No. Certificación: 109630

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 15 de enero de 2014

No. Electrónico: 18170

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-03-11-000

Ubicado en: LOT. ALTAMIRA MZ -Q PARTE DEL LT. 3

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300865209	ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

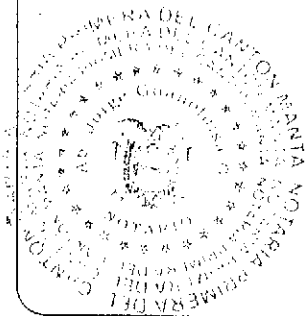
TERRENO:	7500,00
CONSTRUCCIÓN:	9421,90
	16921,90

Son: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Arq. Daniel Ferrín Sarnoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 15/01/2014 8:54:30



CERTIFICACIÓN

No. 1369-2781

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **RENE ARTURO ZAMBRANO RODRIGUEZ**, con clave Catastral 2120311000 ubicado en la manzana Q parte del lote 3 en la Lotización Altamira, Parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

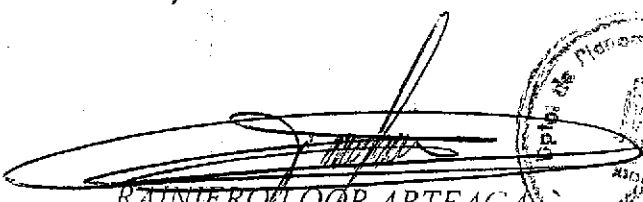
Frente: 10m. Calle Pública

Costado derecho. 30m. Parte del lote 3

Costado izquierdo: 30m. Lote 4

Área: 150m².

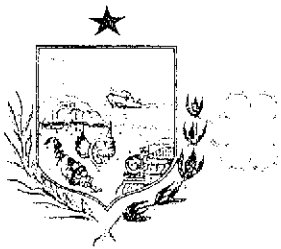
Manta, 06 enero del 2014


RAINIERO LOOR ARTEAGA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 538
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0089390

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

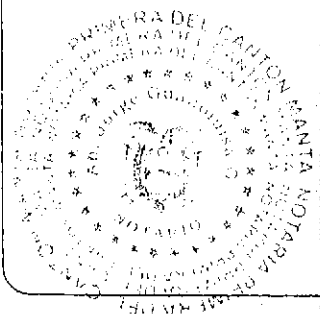
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO

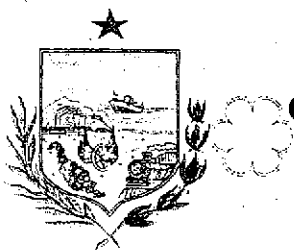
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ 15 enero 14 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE
2120311000 LOT. ALTAMIRA MZ-Q PARTE DEL LT. 3
Manta, quince de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0062127

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO
ubicada LOT. ALTAMIRA MZ Q PARTE DEL LT 3
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$16921.90 DICISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 90/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

Manta, 14 de ENERO del 20 2014

ING. ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal



102/0416



Ministerio
de Salud Pública

HOSPITAL "DR. RAFAEL RODRÍGUEZ ZAMBRANO" DE MANTA

Celso

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada Certifico que la señora LOPEZ ALONZO DELIA GERELA con Cedula de Identidad No. 1300411301, es atendida en esta casa de Salud el 14 de enero del 2014, luego de realizarse los exámenes y chequeo clínico, se determina que la paciente en los actuales momentos se encuentra en buenas condiciones de salud, física y Psíquica.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

la interesada puede hacer uso del presente certificado de la manera que estime conveniente

Dr. Milton Yagual A.
MED. INTERNA - EMERGENCIAS
REG. AISO. L.V.F. 169 No. 507
MAY. 2. C.I. 223

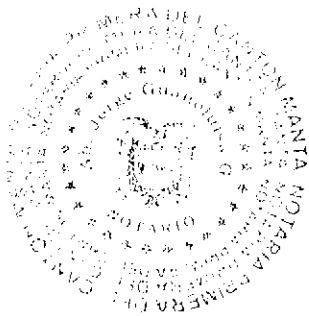
Defegual

Dr. Milton Yagual Alfonso

MEDICO TRATANTE

HOSPITAL "DR. RAFAEL RODRÍGUEZ ZAMBRANO"

Manta, 14 de enero del 2014



Casilla 33.052755/Telf. 2612-014 - Fax 2625-606 Ext. 5068/5069
Vía San Mateo- Manta -Manabí -Ecuador
Manta Primer Puerto Marítimo y pesquero del Ecuador



Ministerio de Salud Pública

**HOSPITAL RAFAEL RODRÍGUEZ ZAMBRANO
DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA
MANTA - ECUADOR**

Manta, enero 14 del 2014

CERTIFICACION

Por la presente certifico que la Sra. LOPEZ ALONZO DELIA CERELA de 69 años de edad, con cédula de identidad # 1300411301 se presentó a consulta el día de hoy en esta Unidad de Salud servicio de Neurología, la paciente antes mencionada se encuentra en buen estado mental.

Es todo cuanto puedo CERTIFICAR en honor a la verdad.

Atentamente,

Dr. Carlos Morales

MEDICO TRATANTE

NEUROLOGO CLINICO

LIBRO 1 "E" FOLIO 11 No 31

Dr. Carlos Morales Naranjo
ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
Libro 1 "E" Folio 11 No 31
CEL: 0987227758

Quito, 26/11/2013

Quince

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

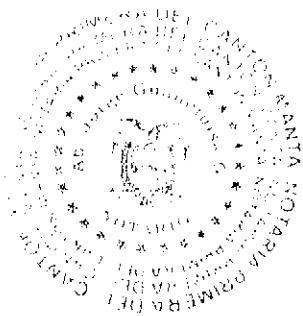
Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 381976,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Edmundo Rodríguez René Arturo es de US\$
\$14000 (catorce mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

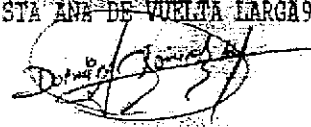
Atentamente,



Sr. González Darwin Patricio
C.C. 1310128820



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 131012882-0
 GOMEZ MACIAS DARWIN PATRICIO
 MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
 02 AERIL 1979
 001- 0195 00495 M
 MANABI/ SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 979



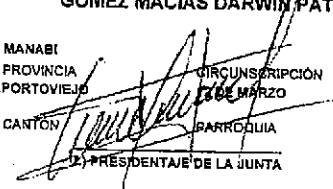

ECUATORIANA***** V4333V4422
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO PAUDA GOMEZ ALAVA
 BERENICE FLORIDALBA MACIAS
 MANTA 26/11/2012
 26/11/2024
 DUP 0111198



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
 022 - 0077 1310128820
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GOMEZ MACIAS DARWIN PATRICIO

MANABI
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PORTOVIEJO 12 DE MARZO
 CANTÓN PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000244234

1/27/2014 12:17

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-12-03-11-000	150,00	16921,90	116374	244234
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1300965209	ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO	LOT. ALTAMIRA MZ-Q PARTE DEL LT. 3	Impuesto principal		168,19	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		50,77	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		218,96	
1310123820	GOMEZ MACIAS DARWIN PATRICIO	NA	VALOR PAGADO		218,96	
			SALDO		0,00	

EMISION: 1/27/2014 12:17 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Ing. Verónica Hoyos



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000244233

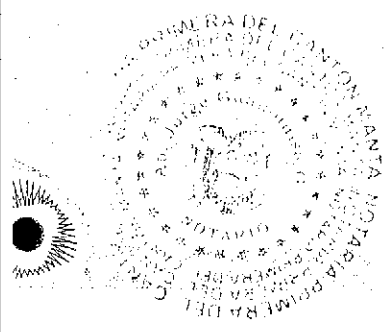
1/27/2014 12:15

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-12-03-11-000	150,00	16921,90	116372	244233
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1300965209	ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO	LOT. ALTAMIRA MZ-Q PARTE DEL LT. 3	Impuesto principal		169,22	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		169,22	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		1,03	
1310128820	GOMEZ MACIAS DARWIN PATRICIO	NA	SALDO		168,19	

EMISION: 1/27/2014 12:15 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Ing. Verónica Hoyos





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0038878

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: LOTIZACION ALTAMIRA MZ - Q PARTE

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DEL LÍNEA DEL PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

286126

Nº PAGO:

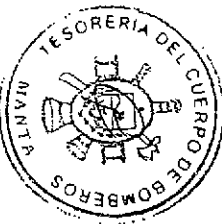
SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

15/01/2014 09:11:40

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

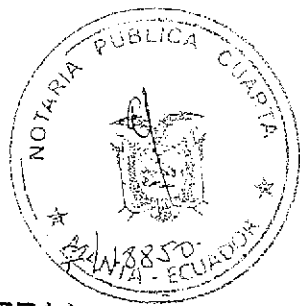
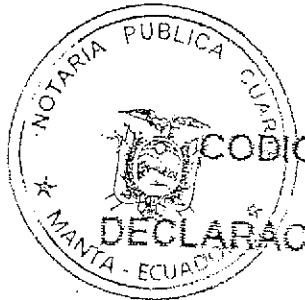
3.00

VÁLIDO HASTA: martes 15 de abril de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

COPIA



CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P.TE711

Decreto

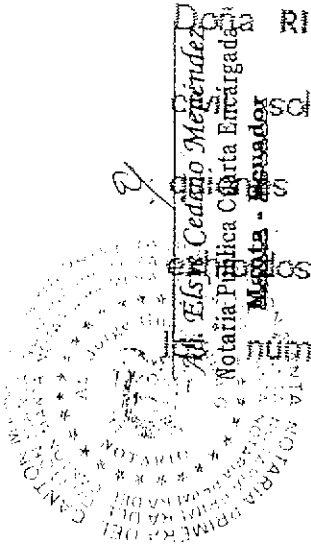
DECLARACIÓN DE UNION DE HECHO : OTORGADO

POR LOS SEÑORES : DON DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS Y DOÑA RITA GABRIELA MOREIRA RAMIREZ.-

CUANTIA : INDETERMINADA. -

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de noviembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen en calidad de DECLARANTES, los señores : Don DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS y

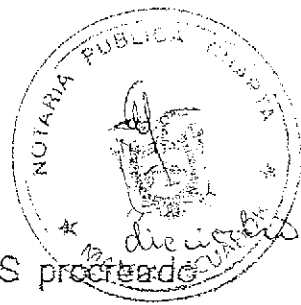
Doña RITA GABRIELA MOREIRA RAMIREZ, ambos de estado solteros, por sus propios y personales derechos, a fin de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno cero uno dos ocho ocho dos



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

guión cero; y, unõ tres cero seis uno uno cinco uno cero
guión cuatro; respectivamente, que en copias certificadas se
agrega a esta escritura. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado
solteros, domiciliados en la ciudad de Manta. Advertidos que
fueron los comparecientes por mi la señora Notaria de
los efectos y resultados de esta escritura de
DECLARACION JURAMENTADA, así como examinados que
fueron en forma aislada y separada, de que comparecen
al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas,
temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve
a escritura pública la siguiente minuta de manifiesta lo
siguiente : los señores: Don **DARWIN PATRICIO GOMEZ
MACIAS** y Doña **RITA GABRIELA MOREIRA RAMIREZ**, de
nacionalidad ecuatoriana, ambos de estado civil solteros,
domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted
solicitamos lo siguiente : Desde el uno de octubre del año
dos mil siete, hasta la presente fecha venimos conviviendo
en unión libre, tratándonos como marido y mujer en
nuestras relaciones sociales y así hemos sido recibidos y
vistos por nuestros parientes, amigos y vecinos de nuestro

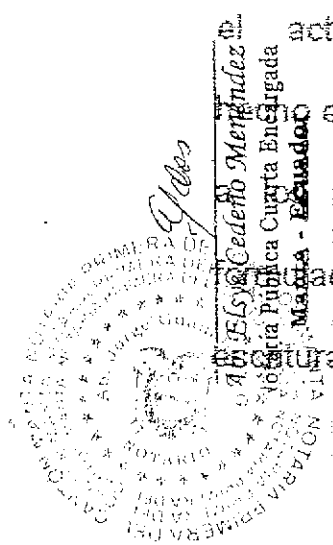
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



sector donde habitamos. De dicha unión HEMOS procreado

Un hijo, que responde a los nombres de DARWIN GABRIEL GOMEZ MOREIRA, de cinco años de edad, declaramos que mantenemos fijado nuestro domicilio en el Barrio San Pedro calle. trescientos siete y trescientos nueve y avenida doscientos once, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con los antecedentes expuestos, comparecemos ante usted a fin de que solemnice nuestra declaración sobre la existencia de la unión de hecho, ya que se cumplen los presupuestos previstos en el Artículo Doscientos veintidós y siguientes del Código Civil, fundamentamos nuestra petición en el numeral Veintiséis del Artículo Seis de la Reformatoria a la Ley Notarial, que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial numero cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Usted señora Notaria se dignará levantar

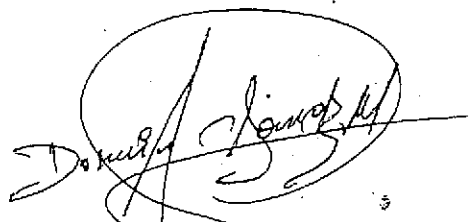
el acta respectiva con todas las formalidades legales, y en consecuencia esto, se nos conferirá copias debidamente certificadas a los peticionarios. Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública, con todo el valor legal, y que



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



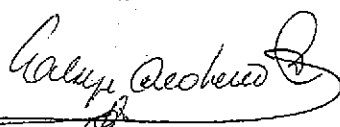
solemnizo el virtud de la fe pública de la que me hallo
investido. Leída que les fue a los comparecientes la presente
escritura, por mí la señora Notaria, se ratifican conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.- *G*



DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS
C.C.No.- 131012882-0

Gabriela Moreira Ramirez

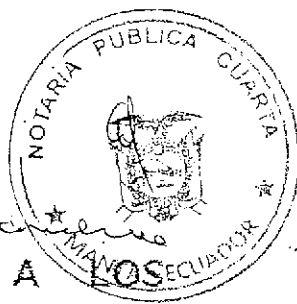
RITA GABRIELA MOREIRA RAMIREZ
C.C.No.- 130611510-4



LA NOTARIA.-

As - - -

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



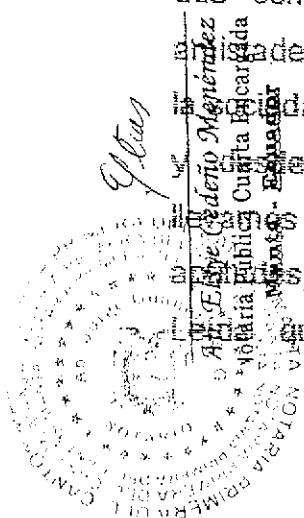
CUADRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A
TESTIGOS:

Señor MARIO AGUSTINO MENENDEZ MOLINA

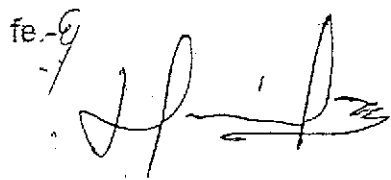
Señora JACQUELINE CELINDA CEDEÑO QUIROZ

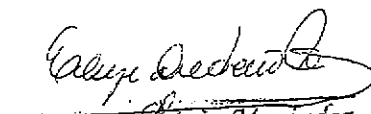
En Manta, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, a las diez horas, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece el señor **MARIO AGUSTINO MENENDEZ MOLINA**, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas: **Pregunta Uno.-** Nombre y demás generales de Ley.- **Respuesta:** Mis generales de Ley son: **MARIO AGUSTINO MENENDEZ MOLINA**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número: 130376944-0, de estado civil casada, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; **Pregunta Dos.-** Diga la que declara si nos conocen y desde cuando.- **Respuesta.-** Si, los conozco desde hace seis años; **Pregunta Tres.-** Diga porque circunstancias los conoce?.- **Respuesta.-** Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de actividades y de trabajo; **Pregunta Cuatro.-** Diga el que declara que la ciudad mantense, manabita, y ecuatoriana, conoce de esta relación desde cuándo?.- **Respuesta.-** Me consta porque en el tiempo que los conociéndonos como amigos han manifestado acciones de amistad, y se relacionan como pareja desde hace seis años; **Pregunta Cinco.-** Diga que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

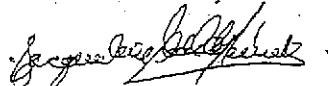


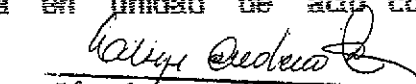
constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-y



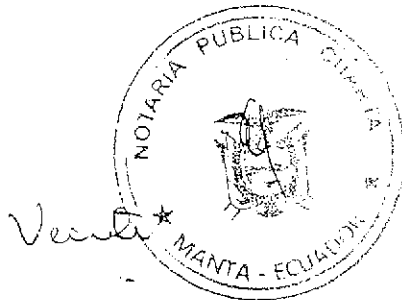

A6. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

En Manta, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, a las diez horas treinta minutos, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la señora JACQUELINE CELINDA CEDEÑO QUIROZ, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas: **Pregunta Uno.-** Nombre y demás generales de Ley.- **Respuesta:** Mis generales de Ley son: MARTHA CECILIA PALMA MOREIRA, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número: 130437684-9, de estado civil casado, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; **Pregunta Dos.-** Diga el que declara si nos conocen y desde cuando.- **Respuesta.-** Si, los conozco desde hace seis años; **Pregunta Tres.-** Diga porque circunstancias los conoce? - **Respuesta.-** Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; **Pregunta Cuatro.-** Diga el que declara que la sociedad mantense, manabita, y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuándo? - **Respuesta.-** Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja desde hace seis años. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-y




A6. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS ONCE HORAS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE PREVE EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO OCHO, NUMERAL CUARTO DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN EL NUMERAL VEINTISEIS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, QUE SE AGREGA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVACUADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY EXIGE, TALES COMO LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS PETICIONARIOS, LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS TESTIGOS SEÑORES : DOÑA JACQUELINE CELINDA CEDEÑO QUIROZ Y MARIO AGUSTINO MENENDEZ MOLINA, DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES : DON DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS Y DOÑA RITA GABRIELA MOREIRA RAMIREZ. DOY FE. - 6

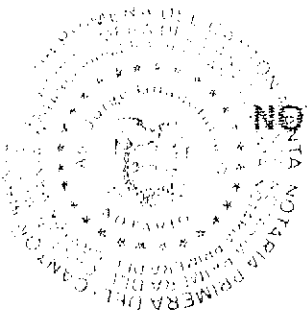
Elsye Cedeño Menéndez

Abg.- ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



PUESTO: **SECRETARIA**
 ESTUDIANTE
 FRANCISCO PAULA GOMEZ ALAVA
 HERENICE FLORIDALEA MACIAS
 SANTA
 26/11/2024
 25/11/2012
 0111198

CIUDADANIA: **131012882-0**
 GOMEZ MACIAS DARWIN PATRICIO
 MACIAS/SANTA ANA/STA ANA DE YUKITA LARGA
 02 ABRIL 1979
 001 0195 004950 N
 MACIAS/SANTA ANA
 STA ANA DE YUKITA LARGA 1979

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2023

022
022-0077 **1310128820**
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 GOMEZ MACIAS DARWIN PATRICIO

REGION: **Z**
 PROVINCIA: **ZONA**
 PORTUGUESA
 CANTON: **ZONA**
 PARROQUIA: **ZONA**
 10 DE MARZ
 2023

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALEJO FELICIANO MOREIRA
ROSA RAMIREZ
MANTA 11/10/2010
11/10/2022
REN 3299429

Ventura

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002-0006 1306115104

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

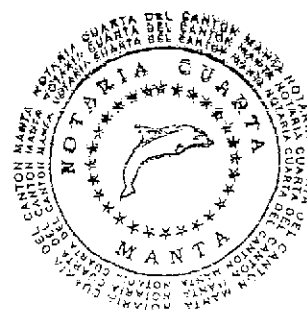
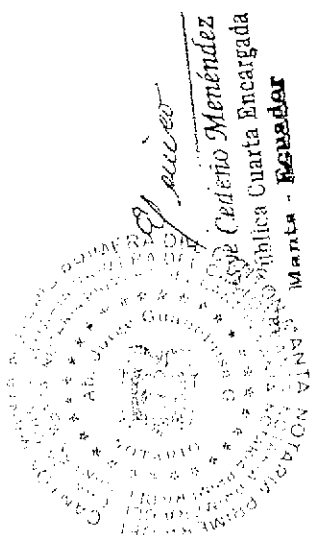
MOREIRA RAMIREZ RITA GABRIELA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA

2
MARIA AUXILI
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO JAQUELINE DEL ROSA CENEDO D
SUPERIOR ESTUDIANTE
FRANCISCO MENENDEZ PROSEC
GEORGINA MOLINA
PDR LAVIJO 06/05/2010
06/05/2010
FROM DE LA JUEGA
REN-2650922
Pulgar derecho

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

056

056-0272

1303769440

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MENENDEZ MOLINA MARIO AGUSTINO

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

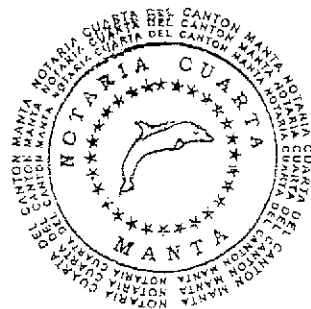
TARQUI

2

PARROQUIA

CENTRO DE ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTAS 06 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR VI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez E

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.PTE/11.-

DOY FE. E

Elsy Cedeño
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 07 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales. Manta 21 NOV 2013

Elsy Cedeño
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANIA 130041130-1

LOPEZ ALONZO DELIA CERELA

MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

11 MARZO 1944

001- 0018 00104 F

MANABI/MONTECRISTI

MONTECRISTI 1944

[Signature]

[Photo]

Verulite

EQUATORIANA***** V1333V2122

CASADO RENE ZAMBRANO

PRINARIA EMPLEADO

JOSE LOPEZ

TERESA ALONZO

MANTA 16/06/2008

16/06/2008

REN 0746868

Mnb

[Photo]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

051

051 - 0184 1300411301

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LOPEZ ALONZO DELIA CERELA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

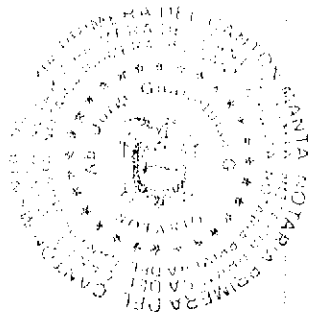
PROVINCIA MANTA MANTA - PE

MANTA ZONA

CANTÓN BARROQUIA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA
130611510-4
MOREIRA RAMIREZ RITA GABRIELA
MANABI/MANTA/MANTA
16 DICIEMBRE 1968
0114 02229 7
MANABI/MANTA
MANTA 1968

Gabriela Moreira Ramirez



EQUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ALEJO FELICIANO MOREIRA

ROSA RAMIREZ

MANTA

11/10/2022

14/10/2010

FECHA DE EMISIÓN

REN 3299429



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0006

1306115104

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MOREIRA RAMIREZ RITA GABRIELA

MANABI
PROVINCIA
MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2

CANTÓN

PARROQUIA

MARIA AUXI
ZONA

1) PRESIDENTE/AS DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130086520-9
 ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
 01 OCTUBRE 1947
 001-0099 00589 M
 MANABI/ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE 1947



Rene Zambrano

Ventura

ECUATORIANA***** V3333V1222
 CASADO DELIA C LOPEZ ALONSO
 PRIMARIA SASTRE
 ARTIMIDORO ZAMBRANO
 EUGENIA RODRIGUEZ
 MANTA 16/02/2009
 16/02/2021
 REN 0673837



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

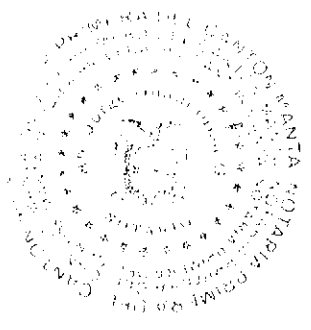
109
 109 - 0201
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO

1300865209
 CEDULA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA
 2
 MANTA - PE
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JONTA

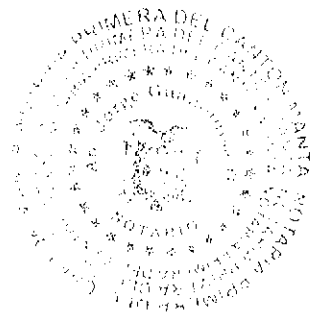


Ventura

Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-✓



ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
Jefe de la Oficina Especial (Encargado) del Biess- Portoviejo



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Ren Zambono Rodriguez R
RENE ARTURO ZAMBRANO RODRIGUEZ
C.C.130086520-9

Delia Cerela Lopez Alonzo
DELIA CERELA LOPEZ ALONZO
C.C.130041130-1

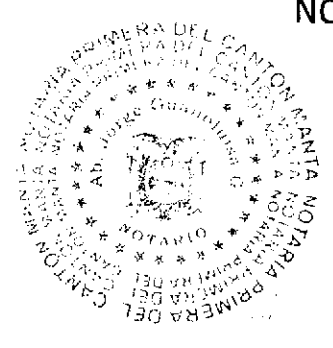
Darwin Patricio Gomez Macias
DARWIN PATRICIO GOMEZ MACIAS
C.C.131012882-0

Rita Gabriela Moreira Ramirez
RITA GABRIELA MOREIRA RAMIREZ
C.C.1306115104

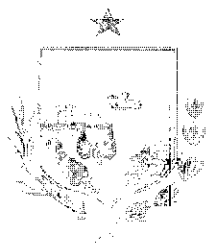
[Signature]
EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (25 FOJAS).-



[Signature]
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
TRABAJANDO CON DEBERE
Jose Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

No. Certificación: 109317

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de enero de 2014

No. Electrónico: 17866

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-03-11-000

Ubicado en: LOT. ALTAMIRA MZ-Q LT. 3

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300865209

ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7500,00

CONSTRUCCIÓN: 9421,90

16921,90

Son: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 08/01/2014 10:51:35

DIRECCIÓN DE
AVALÜOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE SANTIAGO

FECHA DE INGRESO:

06-01-14 15:04

FECHA DE ENTREGA:

08-01-14 15:00

CLAVE CATASTRAL:

8120311-000

NOMBRES y/o RAZÓN

Antonio R. Rodríguez

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

0499408021

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

1. Si el propietario
no tiene el título

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

[Firma del Inspector]

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Esta solicitud es por el Sr. Miguel C. SA - N/A

[Firma del Técnico]

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

08/01/14

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR

FECHA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

8409



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8409:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 17 de octubre de 2008

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotizacion Altamira , el mismo que es parte del signado con el numero tres de la manzana Q y el chalet edificado por ellos que es de construcción mixta , madera , ladrillo y cubierta de zinc , predio que es de forma triangular perteneciente a la Parroquia Tarqui del Canton Manta. y tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y linderando con calle planificada. POR UN COSTADO: Treinta metros y linderando con parte del mismo lote de terreno numero tres. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos treinta metros y linderando con el lote de terreno numero cuatro de la misma manzana . Con una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	406 17/09/1971	436
Compra Venta	Compraventa	997 01/12/1978	1.692

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 17 de septiembre de 1971

Tomo: 1 Folio Inicial: 436 - Folio Final: 437

Número de Inscripción: 406 Número de Repertorio: 1.046

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de mayo de 1971

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotizacion Altamira, solar signado con el Numero Tres de la manzana Q.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015077	Salazar Arturo Jorge Octavio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Casado(*)	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 01 de diciembre de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.692 - Folio Final: 1.693

Número de Inscripción: 997 Número de Repertorio: 1.982

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de octubre de 1978

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Lotización Altamira, perteneciente a la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número tres de la Manzana Q, y el chalet edificado por ellos que es de construcción mixta, medera, ladrillo y cubierta de Zinc terreno que es de forma triangular.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015081	Zambrano Rodriguez Rene Arturo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015077	Salazar Arturo Jorge Octavio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000015080	Zambrano Rodriguez Luz Argentina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	406	17-sep-1971	436	437

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:33:13 del lunes, 06 de enero de 2014

A petición de: Sr. Rene Zambrano Rodriguez

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000223209

1/6/2014 8:43

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-12-03-11-000	150.00	\$ 17.080,49	LOT. ALTAMIRA MZ-Q LT 3	2014	112894	223209
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO		1300865209	Costa Judicial			
1/6/2014 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 5.98	(\$ 0.60)	\$ 5.38
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1.87		\$ 1.87
			MEJORAS 2012	\$ 2.05		\$ 2.05
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 24.48		\$ 24.48
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2.56		\$ 2.56
			TOTAL A PAGAR			\$ 36.34
			VALOR PAGADO			\$ 36.34
			SALDO			\$ 0.00

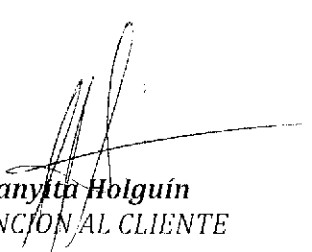
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha:-----Hora:-----
Srta. Andrea Guerrero

Manta, 2 de Enero de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ROCAFUERTE** número de cedula **C.I. 130086520-9** **SI** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, el cual **NO** mantiene deuda con la Empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.


Tanyta Holguín
ATENCIÓN AL CLIENTE

SOLICITANTE
ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO
C.I.130086520-9

Rene Zambrano R

Ciudadanía 1300865209
ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO
MANABI/ROCAFUENTE/ROCAFUENTE
21 OCTUBRE 1947
001 0099 00509 M
MANABI/ROCAFUENTE
ROCAFUENTE 1947

Rene Zambrano R



ECUATORIANA***** V0338V1222
CASADO DELIA C LOPEZ ALONSO
PRIMARIA CASITA
ANTIMIDORO ZAMBRANO
EUSENIA RODRIGUEZ
MANTA 16/02/2021

REN 0673237



109

109 - 0201

1300865209

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO

MANABI
PROVINCIA
MANTA

CIRCUNSCRIPCION
MANTA

2

CANTON

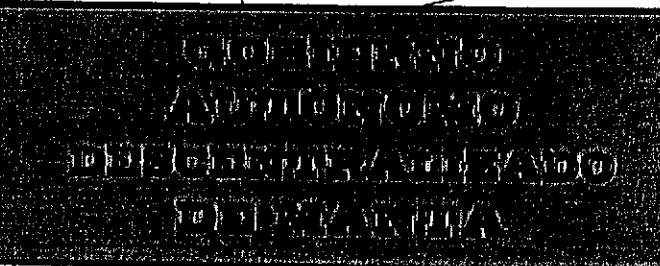
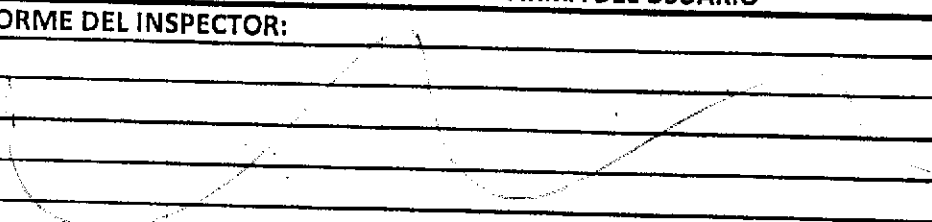
PARROQUIA

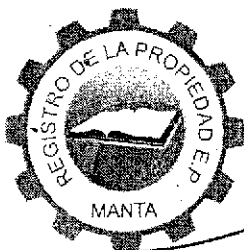
MANTA - PE
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

BCC04113C-1

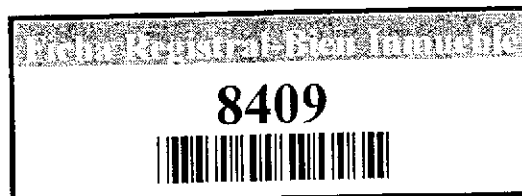
5550

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			
FECHA DE INGRESO:	18-11-13 16:30	FECHA DE ENTREGA:	20-11-13 15:00
CLAVE CATASTRAL:	212 03 11-000		
NOMBRES y/o RAZÓN	Zamborano Rodríguez		
CÉDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:	0999 40 8027		
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:	C. de hipoteca		
	P. de cancelación		
FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			
			
FIRMA DEL INSPECTOR		FECHA:	
INFORME TÉCNICO:			
			
FIRMA DEL TÉCNICO		FECHA: 19/11/13	
INFORME DE APROBACIÓN:			
			
FIRMA DEL DIRECTOR		FECHA:	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 17 de octubre de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotización Altamira, el mismo que es parte del signado con el número tres de la manzana Q y el chalet edificado por ellos que es de construcción mixta, madera, ladrillo y cubierta de zinc, predio que es de forma triangular y tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y linderando con calle planificada. POR UN COSTADO: Treinta metros y linderando con parte del mismo lote de terreno número tres. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos treinta metros y linderando con el lote de terreno número cuatro de la misma manzana. Con una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	406 17/09/1971	436
Compra Venta	Compraventa	997 01/12/1978	1.692

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 17 de septiembre de 1971
Tomo: 1 Folio Inicial: 436 - Folio Final: 437
Número de Inscripción: 406 Número de Repertorio: 1.046
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de mayo de 1971
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Altamira, solar signado con el Número Tres de la manzana Q.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015077	Salazar Arturo Jorge Octavio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000103	Abad Salto Jose Heriberto	Casado(*)	Manta

Inscrito el : viernes, 01 de diciembre de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.692 - Folio Final: 1.693
Número de Inscripción: 997 Número de Repertorio: 1.982

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de octubre de 1978

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Lotización Altamira, perteneciente a la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número tres de la Manzana Q, y el chalet edificado por ellos que es de construcción mixta, medera, ladrillo y cubierta de Zinc terreno que es de forma triangular.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015081	Zambrano Rodriguez Rene Arturo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015077	Salazar Arturo Jorge Octavio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000015080	Zambrano Rodriguez Luz Argentina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	406	17-sep-1971	436	437

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:05:27 del lunes, 18 de noviembre de 2013

A petición de: Sr. Rene Zambrano Rodriguez

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

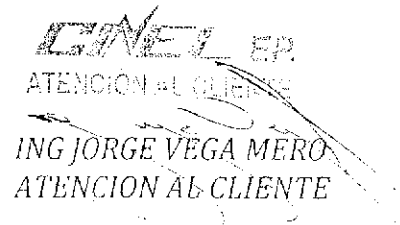
Manta, 18 de Noviembre de 2013

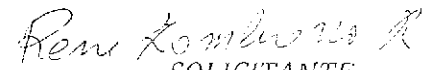
CERTIFICACIÓN

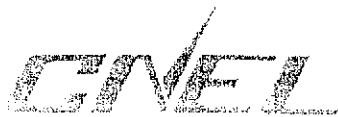
A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO** con **CI 1300865209** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 292136 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


CINEEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE
ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE

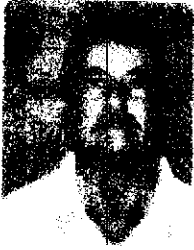

SOLICITANTE
ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO
CI 1300865209



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD**

Ciudadanía
Escriba el nombre y apellido
MANABÍ ROCAFUENTE/ROCAFUENTE
10/02/2001
MANABÍ ROCAFUENTE
ROCAFUENTE 1947

Rene Zambrano



ECUADOR ****
CASADO BELLA LOPEZ ALONSO
PEÑAFIEL
ARTIMADOR, CACERAN
EUSENIA R. LOPEZ
MANTA
10/02/2001

0603637



109

109 - 0201

NUMERO DE CERTIFICADO

1300865209

CÉDULA

ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA

CIRCUNSCRIPCION
MANTA

2
MANTA - PE
ZONA

CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000212141

11/12/2013 3:07

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-12-03-11-000	150.00	\$ 23,748.47	6/ALTAMIRA CALLE LOS OLIVOS MZ Q LT 3	2013	106391	212141
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO RODRIGUEZ RENE ARTURO		1300865209	Costa Judicial			
11/12/2013 12:00 HOYOS VERONICA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,31	\$ 0,76	\$ 9,07
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 2,64		\$ 2,64
			MEJORAS 2012	\$ 2,82		\$ 2,82
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 24,48		\$ 24,48
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,56		\$ 3,56
			TOTAL A PAGAR			\$ 42,57
			VALOR PAGADO			\$ 42,57
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta